

**Prorrogan plazos para remisión de información presupuestaria de los Gobiernos Locales a que se refiere la Directiva N° 013-2005-EF/76.01**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 045-2005-EF-76.01**

Lima, 28 de setiembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 013-2005-EF/76.01 - Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006;

Que, la citada Directiva en el numeral 36.5 del artículo 36 fijó el 7 de octubre de 2005 y el 14 de octubre de 2005, como plazos para que los Alcaldes Distritales remitan sus Proyectos de Presupuesto a la Municipalidad Provincial, a la cual se vinculan geográficamente; y, para que los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el Aplicativo Informático que contiene el Consolidado a nivel Provincial de los Proyectos de Presupuesto Institucionales, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital, respectivamente;

Que, resulta necesario prorrogar los plazos para la remisión de la información presupuestaria de los Gobiernos Locales a que se refiere el considerando precedente, atendiendo a las solicitudes presentadas por los Pliegos que conforman el nivel de Gobierno Local, así como establecer lineamientos adicionales a los determinados en la Directiva N° 013-2005-EF/76.01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar los plazos para la remisión de la información presupuestaria de los Gobiernos Locales, a que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 de la Directiva N° 013-2005-EF/76.01 - Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006, aprobada por Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, conforme a lo siguiente:

a) Hasta el 14 de octubre de 2005, el plazo para que los Alcaldes Distritales remitan sus Proyectos de Presupuesto para el Año Fiscal 2006 a la Municipalidad Provincial, a la cual se vinculan geográficamente.

b) Hasta el 21 de octubre de 2005, el plazo para que los Alcaldes Provinciales remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el Aplicativo Informático que contiene el Consolidado a nivel Provincial de los Proyectos de Presupuesto para el Año Fiscal 2006, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital.

**Artículo 2.-** Establecer que la Fuente de Financiamiento 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, señalada en la Directiva N° 013-2005-EF/76.01, así como en sus formatos, anexos y modelos, debe ser reemplazada por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, en concordancia con el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano en Separata Especial el día 2 de setiembre de 2005.

En materia de los gastos, la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, tanto en el Proyecto de Presupuesto como en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006, financia al Programa del Vaso de Leche, a los Programas Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues, a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva transferidos por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - FONCODES, al Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales transferido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS RURAL, a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Leyes N°s. 25702 y 25988.

**Artículo 3.-** Precisar, respecto del numeral 38.1 del artículo 38 de la Directiva N° 013-2005-EF/76.01, que:

a) El registro de la información se efectúa en el Aplicativo Informático : Módulo de Formulación Presupuestal - MFP, Versión 4.9.3 del Sistema Integrado de Administración Financiera para los Gobiernos Locales (SIAF-GL).

b) Las combinaciones de Actividades, Componentes y Finalidades de Meta ligadas a las mismas, están determinadas desde la Función hasta la Finalidad de Meta, por lo que no debe crearse ninguna categoría presupuestaria ligada a Actividades sin la autorización de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debiendo considerarse en el Proyecto de Presupuesto, únicamente las categorías presupuestarias que se encuentran detalladas en el Anexo N° 19/GL - Estructura Funcional Programática de Actividades, de la citada Directiva.

**Artículo 4.-** Las Municipalidades que no están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para el registro de los Proyectos en el Aplicativo Informático, deben ceñirse a lo señalado en el Anexo N° 20/GL - Estructura Funcional Programática de Proyectos de la Directiva N° 013-2005-EF/76.01, referente al detalle de las combinaciones a seleccionar desde la Función hasta el Proyecto. Asimismo, el pliego podrá crear Componentes y Finalidades de Meta ligados a Proyectos, en el caso que no estén contemplados en las Tablas correspondientes que presenta dicho Aplicativo Informático.

**Artículo 5.-** Las Municipalidades que están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y que han formulado Proyectos de Inversión Pública, hasta el 22 de setiembre de 2005, tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los Proyectos de Inversión Pública se deben registrar y codificar en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Para el registro del código SNIP, en el Aplicativo Informático debe optarse por: elegir el código del listado que muestra el Sistema o solicitar el código (en caso no existiese en el listado) mediante Transferencia de Datos.

b) El pliego tiene la facultad de crear Componentes y Finalidades de Meta ligados a Proyectos, en el caso que no estén contemplados en las Tablas correspondientes que presenta el Aplicativo Informático.

c) Las combinaciones de la Función, Programa y Subprograma de cada Proyecto SNIP deben ser concordantes con las establecidas en el Anexo N° 20/GL - Estructura Funcional Programática de Proyectos de la Directiva N° 013-2005-EF/76.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público